ORDENANZA Nº 2.000.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Derógase la Ordenanza Nº 1.060/88 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la repartición correspondiente, dispondrá la transferencia en forma definitiva y permanente de los importes que se recauden, en las licitaciones públicas que se realicen en el corriente año y subsiguientes, por ventas de las naranjas agrias existentes en las calles, paseos, plazas y parques de esta Ciudad, a la Dirección de Espacios Verdes.-

Art. 3º.- Los fondos que se originen como consecuencia de estas ventas deberán ser depositados en la Cuenta Nº 2666/6 del Banco Municipal de Tucumán que estipula la Ordenanza Nº 1417/90.-

Art. 4º.- Los importes recaudados se destinarán a los fines estipulados en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 1417/90 y su modificatoria 1610/90.-

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 04 de noviembre de 1992.-